



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE ENERO DE 2022

No. 779 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan Facilidades Administrativas relacionadas con los inmuebles afectados por el Sismo del 19 de septiembre de 2017, se eximen Trámites, Permisos y Autorizaciones y se Condonan y/o se exime el Pago de Contribuciones, Aprovechamientos y sus Accesorios, respecto al Proceso de Reconstrucción 3

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso Por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Cosecha de Lluvia 21

ALCALDÍAS

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente, para el Ejercicio Fiscal 2022 58
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, para las Jefas, Ejercicio Fiscal 2022 74
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Apoyo a la Primera Infancia, para el Ejercicio Fiscal 2022 89

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pag. 1

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Manos a la Olla, para el Ejercicio Fiscal 2022 112
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Avanza contra la Violencia 127
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, La Unión hace la Fuerza, para el Ejercicio Fiscal 2022 144
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Reinserción al Mercado Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2022 163

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Sociales, para el Ejercicio Fiscal 2022 180

PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJERCICIO FISCAL, 2022

- ◆ Secretaría del Medio Ambiente 284
- ◆ Agencia Digital de Innovación Pública 285
- ◆ Fondo Ambiental Público 286
- ◆ Servicios de Salud Pública 287

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 43 inciso I párrafo tercero, 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que los Programas Sociales deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 31 de enero de cada año los cuales requieren lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos, “Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable; su alineación programática; su diagnóstico y prospectiva; su estrategia general, objetivos y ejes de acción; su definición de población objetivo y beneficiaria; sus metas físicas; sus orientaciones y programación presupuestal; sus requisitos y procedimientos de acceso; sus criterios de selección de la población beneficiaria; sus procedimientos de instrumentación; su procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; sus mecanismos de exigibilidad; sus metas e indicadores para el seguimiento de la evaluación; sus indicadores de gestión y de resultados; sus mecanismos y formas de participación social; su articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales; sus mecanismos de fiscalización; sus mecanismos de rendición de cuentas y sus criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

1. Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil
2. Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil
3. Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico Degenerativas, Terminales y Discapacidades
4. Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes
5. Animales de Corral y de Traspatio
6. Semillas y Material Vegetativo

ALIMENTOS A CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

- 1.1. Nombre del programa social: Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil.
- 1.2. Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Xochimilco.
- 1.3. La unidad administrativa involucrada en la coordinación del programa social: Dirección General de Desarrollo Social, como la unidad ejecutora y operativa es la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

2. Alineación Programática.

- 2.1. De acuerdo con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, el programa se alinea a lo siguiente:
Eje 1.- Igualdad y Derechos; 1.6.- Derecho a la Igualdad e Inclusión; 1.6.1 Niñas, niños y adolescentes (La ciudad cuenta con diversos programas sociales que tienen el objetivo de apoyar a niñas, niños y adolescentes que pertenecen a grupos de población de escasos recursos económicos. La mayoría de estos programas se orientarán en la universalidad en las zonas territoriales de muy alta y alta marginación, por lo cual en los primeros meses de gobierno se realizará un censo a los beneficiarios para reorientar y ampliar la cobertura en la medida que el presupuesto público lo permita) y acciones donde se fortalezcan y amplíen los programas de apoyo a niñas, niños y adolescentes de las colonias, barrios y pueblos de mayor marginación, tendientes a su universalización.

19.3. La Alcaldía Xochimilco, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de los beneficiarios.

19.4. En el sitio de internet www.plataformadetransparencia.org.mx de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas que sean operados por la Alcaldía Xochimilco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

19.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. En caso de haber algún error en el padrón se solicitará una corrección en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

19.8. Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

APOYO ECONÓMICO A PERSONAS QUE PRESTAN SUS INMUEBLES COMO ESPACIOS PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1. Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil

1.2. La dependencia o Entidad Responsable del Programa: Alcaldía Xochimilco.

1.3. Unidad Administrativa Involucrada y Coordinadora de los Programas Sociales: Dirección General De Desarrollo Social y la Unidad ejecutora y la operativa del programa social es la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

1.4. N/A

2. Alineación Programática.

2.1. De acuerdo con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, el programa se alinea a lo siguiente:

Eje 1.- Igualdad y Derechos; 1.6.- Derecho a la Igualdad e Inclusión; 1.6.1 Niñas, niños y adolescentes (La ciudad cuenta con diversos programas sociales que tienen el objetivo de apoyar a niñas, niños y adolescentes que pertenecen a grupos de población de escasos recursos económicos. La mayoría de estos programas se orientarán en la universalidad en las zonas territoriales de muy alta y alta marginación, por lo cual en los primeros meses de gobierno se realizará un censo a los beneficiarios para reorientar y ampliar la cobertura en la medida que el presupuesto público lo permita) y acciones donde se fortalezca y amplíe los programas de apoyo a niñas, niños y adolescentes de las colonias, barrios y pueblos de mayor marginación, tendientes a su universalización.

2.2. Este programa social se alinea con la Constitución Política de la Ciudad de México con el **Artículo 8. Ciudad Educadora y del Conocimiento, inciso A) Derecho a la Educación.**

Todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

Artículo 9. Ciudad Solidaria, Inciso C.- Derecho a la Alimentación y a la Nutrición.

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

Artículo 4.- de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (Los principios de la política de Desarrollo Social) son:

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad de México y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

XII. Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de social de la Administración Pública del Distrito Federal.

3. Diagnóstico y prospectiva.

3.1 Antecedentes

El programa social inicia operaciones en 2010, su objetivo ha sido proporcionar espacios adecuados como sedes para los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), los cuales han estado destinados a hijos e hijas de madres o padres trabajadores residentes en la Delegación Xochimilco, hoy Alcaldía. Este programa, ha tenido una constancia anual y se ha llevado a cabo hasta 2021, teniendo cambios en los montos presupuestales de cada ejercicio fiscal. En 2020, el programa registró sus primeros cambios consistentes en desarrollar las Reglas de Operación conforme a los lineamientos normativos establecidos por Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, marcando claramente la articulación que tiene con el programa social de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social.

La Alcaldía Xochimilco no cuenta con espacios físicos que cumplan los requisitos necesarios para fungir como Centros de Desarrollo Infantil, en los cuales no se ponga en riesgo la integridad de los niños y niñas que acuden. Debido a la demanda que se ha tenido por parte de los padres y madres para que sus hijos e hijas acudan a una escuela digna, se requiere recurrir a buscar inmuebles particulares.

3.2.1 Las causas centrales del problema social, se concentran en la falta de espacios físicos, ya que se requiere de una inversión grande para el proyecto de construcción de inmuebles para los CENDIS y el presupuesto local es insuficiente. Otra causa es el no contar con predios para llevar a cabo la obra pública.

3.2.2 El no contar con espacios físicos adecuados para brindar el servicio educativo, implica que los niños y niñas que han acudido a los CENDIS de Santiago y Jardín de Niños de Caltongo, tengan que buscar escuelas que quedan a distancias alejadas de su domicilio e implique mayores gastos que en determinado momento no puedan cubrir.

3.2.3 El derecho social vulnerado conforme a la Constitución Política de la Ciudad de México es, el Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento, en su apartado, numeral 1 y 2.

A. Derecho a la educación.

1. En la ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.

3.2.4 La población potencial del programa la representan los niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad, residentes en Xochimilco, en particular aquellos que habitan en alguno de los siguientes pueblos: Santiago Tepalcatlalpan, Santa Cruz Xochitepec, San Lucas Xochimanca y Barrio Caltongo y que acuden a solicitar un espacio en los Centros de Desarrollo Infantil en estas comunidades.

3.2.5. El contar con el programa social para tener inmuebles prestados que sirvan como cedes de CENDIS, además de contribuir como un apoyo a la economía del comodatario, resuelve la problemática social de que los niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses puedan asistir a un espacio seguro para gozar de su derecho a la educación y a recibir una alimentación sana y balanceada, lo que permite su desarrollo integral; así como así como para salvaguardar su integridad física y que cuenten con un espacio digno para su esparcimiento.

3.2.6. N/A

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1. Estrategia general

Brindar apoyos económicos a las personas que prestan sus inmuebles como espacios para Centros de Desarrollo Infantil, mismas que se presentan como comodatarios. Contar con dos inmuebles que cumplan las características necesarias para fungir como Centros de Desarrollo Infantil en los pueblos de Santiago Tepalcatlalpan y el Barrio de Caltongo, mismos a los que acudirán los niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad, la estrategia aplicada es a través de transferencia monetaria a los dos comodatarios.

4.2. Objetivo general

a) Tener inmuebles adecuados y seguros que funjan como CENDIS, para poder brindar el derecho a la Educación y a una alimentación sana y balanceada para un desarrollo integral infantil

b) La población que se atenderá al contar con estos inmuebles son: niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad, pertenecientes a familias vulnerables, residentes de la Alcaldía Xochimilco, mismos que acudirán durante el ciclo escolar que corresponda al año civil.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos.

4.3.1 Realizar los comodatos de aquellos espacios utilizados como CENDIS para lo cual se revisarán los bienes inmuebles que funcionan como tales, en el mes de julio, para determinar si cumplen con las funciones básicas de funcionamiento. De lo contrario, se localizan inmuebles alternativos en las comunidades donde ya operan los CENDIS a fin de utilizarlos como nuevas sedes.

4.3.2 Este programa social ayuda principalmente a los comodatarios que brindan sus inmuebles para beneficiar a niños y niñas pertenecientes a familias de escasos recursos que acuden a tomar clases para que cursen su educación preescolar. Con esto se ayuda a evitar la desigualdad social. Los derechos sociales con los que contribuye este programa social son la educación y la equidad social.

4.3.3 Contar con inmuebles que permitan a corto y mediano plazo que todos los niños y niñas que asisten a los CENDIS reciban una educación de calidad y una adecuada alimentación, salvaguardando su integridad física. Con este programa a largo plazo, se pondrán mantener en operación los CENDIS ubicados en inmuebles en comodato, a fin de que los niños y niñas de familias vulnerables continúen recibiendo los servicios de una educación preescolar en lugares seguros y adecuados.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 De acuerdo a los datos estadísticos obtenidos en el Documento elaborado por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa “Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2018-2019”, de la Secretaría de Educación Pública, en la Ciudad de México existe un registro de 279,876 niños y niñas en nivel Preescolar; se tienen registrados en escuelas públicas 194,154 y de estos 32,039 pertenecen a la Alcaldía Xochimilco. Este programa social a través de los 2 inmuebles que se registren como comodatos atenderá a una población de 229 niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses de edad.

La población objetivo la constituyen los niños y niñas pertenecientes a familias vulnerables, que asistan al CENDI Santiago administrado por la Alcaldía, así como los inscritos en el Jardín de Niños ubicado en el Barrio de Caltongo; a través de los 2 inmuebles que presten su servicio de comodatarios, en los cuales se atienden aproximadamente 229 alumnos y alumnas.

5.2 Población Beneficiada. Se beneficiará a 2 personas, que son los dueños de los inmuebles que resulten seleccionados para fingir como Espacios para los Centros de Desarrollo Infantil y Jardín de niños y a la par, al contar con estos inmuebles se beneficiará a los 229 niños y niñas que asisten al CENDI y Jardín de niños.

5.3. N/A

5.4. N/A

6. Metas Físicas.

6.1 Este programa logrará una meta del 100% en los espacios que se tienen ya que con los dos inmuebles se cubre la asistencia de 229 niños y niñas aproximadamente que acuden a los CENDIS.

6.2 Este programa beneficiará a 2 personas que fungen como dueños de los inmuebles que son facilitados para el Centro de Desarrollo Infantil en el Pueblo de Santiago Tepalcatlalpan y el Jardín de Niños del Barrio de Caltongo. Así mismo a través de estos beneficiarios se atenderán a todas las niñas y niños que ingresen. Para poder seleccionar los inmuebles se realizan recorridos de supervisión, basados en las recomendaciones de Protección Civil y en las observaciones realizadas en las cédulas de calidad que las zonas escolares entregan cuando realizan supervisión en los CENDIS. Primero se ubican los inmuebles que estén dispuestos a facilitarlos como inmuebles para CENDIS, se habla con los propietarios explicándoles el tipo de contratación y se realizan las supervisiones correspondientes para verificar cual cumple con la mayoría de características.

6.3 El apoyo económico permitirá mantener en operación un Centro de Desarrollo Infantil y un Jardín de Niños. La población beneficiaria que recibirá el apoyo económico es de dos personas denominadas COMODATARIOS, quienes prestan sus inmuebles como espacios para centros de Desarrollo Infantil. Quedando de la siguiente manera: CENDI Santiago con monto de \$12,000.00 mensuales y Jardín de Niños Xóchitl con un monto de \$15,000.00 mensual.

6.4 Los resultados cualitativos que se pretenden lograr consisten en el ofrecer un espacio digno y seguro para los niños y niñas que asisten a los CENDIS que ocupan estos inmuebles.

6.5. Para destinar el recurso a los comodatarios, se utiliza como digital el pago a través de depósito bancario.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. Se tiene destinado un recurso presupuestal de \$324,000.00 (Trescientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

7.2. El apoyo económico será de manera mensual para 2 personas que corresponde de enero a diciembre de 2022.

7.3. Los siguientes montos económicos que son de: \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.), para el espacio de Santiago Tepalcatlalpan y para el Jardín de Niños Xóchitl será de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

7.4. El 100% del presupuesto será destinado a la operación del programa.

8. Requisitos y procedimiento de acceso.

8.1 Difusión

8.1.1. La Unidad departamental de Servicios Educativos, como responsable del programa, revisa en el mes de octubre las condiciones de los bienes inmuebles para evaluar si mantienen las condiciones de ser espacios convenientes para el adecuado funcionamiento de los CENDIS. De ser así, se notificará a la o él propietario que su inmueble si puede seguir siendo utilizado para CENDI a fin de conocer su interés de refrendar o no su firma del contrato de comodato. En caso de que la o él propietario manifieste su decisión de continuar ofreciendo su inmueble para CENDI, se podrá actualizar la documentación para la firma de un nuevo contrato de comodato por un año.

8.1.2. En caso de que las o los propietarios decidan no continuar prestando su inmueble para CENDI o las condiciones del inmueble ya no sean las adecuadas para ser sede de CENDI, la Unidad Departamental de Servicios Educativos se dará a la tarea de emitir, en la segunda quincena del mes de octubre, una invitación hacia la comunidad de los pueblos en los que

estén establecidos los Centros de Desarrollo Infantil bajo el régimen de comodato , a fin de que las personas interesadas en incorporarse a este programa social acudan a la Unidad Departamental de Servicios Educativos e inicien el proceso de incorporación al programa, en consecuencia el acceso al programa será a demanda o solicitud de la o él interesado.

8.1.3. La Unidad Departamental de Servicios Educativos recibirá las llamadas de interesados al teléfono 5589573600 ext. 3734

8.1.4. Se emitirá una invitación por medio de carteles que se pegarán en diferentes espacios públicos de las comunidades, como son: las coordinaciones territoriales, las bibliotecas, los mercados, las escuelas.

8.1.5. No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social, aquellas que pertenezcan a otro Programa Social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Local.

8.2 Requisitos de Acceso.

8.2.1. El inmueble para ser utilizado como CENDI, deberá estar en condiciones óptimas para su funcionamiento y seguridad para los niños y las niñas que asisten a dichos centros.

8.2.2. La o él propietario para ser beneficiario del programa, deberán entregar los siguientes documentos (tres copias de cada uno):

- Credencial de Elector -Escrituras del inmueble con el folio real del registro público de la propiedad o en caso de no existir, Contrato de compra venta
- CURP
- Comprobante de Domicilio

Los requisitos y criterios de selección serán puntualmente establecidos en el aviso por lo cual son públicos, además de darse a conocer a la comunidad en los espacios propios de los CENDIS y la Unidad Departamental de Servicios Educativos. Estos criterios de selección se basan en las observaciones realizadas por la Supervisión de Zona Escolar de la Secretaría de Educación Pública, siendo las siguientes las más señaladas, aunque cabe mencionar que son variables.

- Que el inmueble de preferencia sea de una sola planta, en caso de que cuente con dos niveles que no tenga espacios al vacío, barandales en abundancia y que no presente un mayor riesgo para los niños y niñas.
- Que cuente con los espacios necesarios para las aulas y áreas que se requieren; además de que cuenten con las medidas requeridas para el tanto de alumnos y alumnas por grado.
- Que cuente con todos los servicios públicos principales y en condiciones óptimas (agua, luz, drenaje, fácil acceso al interior y exterior).
- Sanitarios para personal docente y de servicios independientes a los sanitarios para los niños y niñas.
- Que el inmueble no se encuentre rodeado por inmuebles que pongan en riesgo a los niños y niñas en caso de emergencia.
- Que cuente con ruta de evacuación.
- Que el comodatario se comprometa, en caso de ser necesario, a realizar las modificaciones señaladas por la Supervisora de Zona Escolar.

8.2.3 En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyos casos, se emitirán lineamientos específicos.

8.2.4 En caso de alguna contingencia se procederá a emitir una nueva invitación para buscar otro inmueble.

8.2.5 Los requisitos son de fácil acceso y necesarios para acreditar la propiedad del inmueble.

8.3. Procedimientos de acceso.

8.3.1 Podrán acceder al programa aquellos propietarios que cumplan, en tiempo y forma, con los requisitos establecidos en el aviso emitido por la Unidad Departamental de Servicios Educativos, área responsable del programa. De ninguna manera será excluida o discriminada la población en situación de vulnerabilidad.

8.3.2 N/A

8.3.3 Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa que presenten son la Dirección General de Desarrollo Social.

Se emitirá una invitación por medio de carteles que se pegarán en diferentes espacios públicos de las comunidades, como son: las coordinaciones territoriales, las bibliotecas, los mercados, las escuelas, etc.

8.3.4 La entrega de la documentación será en los primeros 15 días del mes de noviembre, en la Jefatura de Unidad de Servicios Educativos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Los inmuebles que ya han sido seleccionados para funcionar como Centro de Desarrollo Infantil en Santiago Tepalcatlalpan y Barrio Caltongo se eligieron conforme a lo establecido en

las reglas de operación de los ejercicios anteriores y porque han cubierto las especificaciones mencionadas en las supervisiones de zona escolar, así como las necesidades de los niños y niñas que acuden a estos inmuebles como su centro de aprendizaje. Debe cumplir entregando la documentación mencionada en el apartado 8.2.2.

8.3.5 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales, no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas. Las personas que realizaron sus solicitudes de ingreso (inscripción y reinscripción) al programa podrán saber el estado de avance de su trámite presentándose en la Unidad Departamental de Servicios Educativos, ubicada en calle Francisco Goitia s/n esquina Prolongación 16 de Septiembre. Bo. San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, o vía telefónica al número 5589573600 ext. 3774.

8.3.6 Se tendrán las mismas oportunidades para tomar en cuenta acciones afirmativas que incluyan a las mujeres, poblaciones étnicas y de género no binario a las mismas oportunidades.

8.3.7 En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8 De ser necesario, en el caso de que se presente una situación de riesgos por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9 N/A

8.3.10 La aceptación o no al programa se notificará al solicitante del dictamen del área responsable.

8.3.11 Dicho dictamen será entregado por la Dirección General de Desarrollo Social.

8.3.12 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrán adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14 Al ser incorporados al programa social, las personas solicitantes y aceptadas se integrarán a un padrón de Personas Beneficiarias, el cual conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente: los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15 En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16 En caso de que sea denegada la petición de inscripción al programa, se le hará saber vía oficio los motivos por los cuales no fue aceptada su petición.

8.3.17 Los requisitos son de fácil acceso, y necesarios para comprobar la posesión del inmueble.

8.3.18 La digitalización de trámites se aplica al momento de realizar el depósito bancario del comodatario.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 La permanencia en el programa será posible con el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de acceso, así como del Reglamento y Normatividad vigentes emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Unidad Departamental de Servicios Educativos. De no ser así, la Unidad Departamental de Servicios Educativos avisará a la Dirección General de Desarrollo Social para que, por escrito, notifique las causas de la baja, o suspensión temporal la cual será vigente en cuanto no se subsanen los requisitos solicitados, motivo de la suspensión.

8.4.2 Se informa al comodatario por escrito el motivo de cancelación de contrato o bien el comodatario debe avisar con 3 meses de anticipación que desea prescindir del contrato para el siguiente año fiscal, por ningún motivo puede ser en meses intermedios.

8.4.3 N/A

9. Criterios de selección de la Población beneficiaria.

9.1 Contar con un inmueble que cumpla las características requeridas para fungir como Centro de Desarrollo Infantil, salvaguardando en todo momento la seguridad de los niños y niñas que asistirán, que sea de fácil acceso para la ciudadanía sin generar gastos superiores no contemplados en la economía familiar y que los inmuebles se localicen específicamente en el Pueblo de Santiago Tulyehualco y Barrio Caltongo.

9.2 N/A

9.3 N/A

10. Procedimiento de Instrumentación.

10.1 Operación

10.1.1 Una vez que se reunieron los requisitos solicitados conforme a reglas de operación y que las autoridades implicadas acudieron a realizar recorridos para supervisar las instalaciones y que los inmuebles contarán con lo necesario para fungir como Centros de Desarrollo Infantil y Jardín de Niños, la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos procede a recabar la documentación para integrarla a un expediente y elaborar el contrato de comodato para Centro de Desarrollo Infantil cuyo inmueble no sea propiedad de la Alcaldía. La Jefatura remite el Contrato de Comodato a la Dirección General de Desarrollo Social para su visto bueno y ésta lo envía a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno, para su revisión y aprobación. Revisado el contrato de comodato por ambas Direcciones Generales, los contratos de comodato originales se remiten a la Dirección General de Administración para el pago correspondiente a cada uno de las y los beneficiarios que prestan sus inmuebles como espacios de Centros de Desarrollo Infantil. En caso de cambio de inmueble como sede de algunos de los CENDIS, la Unidad Departamental de Servicios Educativos lo notificará por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social. Así mismo, debe señalar el alta del nuevo beneficiario o beneficiaria propietaria o propietario del inmueble, el cual estará sujeto al procedimiento referido para la firma del contrato de comodato. La Dirección General de Desarrollo Social procederá a modificar el padrón de beneficiarios para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sistema de Información de Desarrollo Social.

10.1.2 Los datos personales de los beneficiarios del programa y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3 De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su reglamento, donde señala que todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

10.1.4 Los trámites de incorporación al programa social, así como formatos son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social. Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficiarios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su victimización, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos y/o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control.

10.2.1 Para cada una de las actividades de operación del programa la Unidad Departamental de Servicios Educativos, como área responsable, establecerá los siguientes mecanismos de supervisión y control: realizará supervisión mensual para cada CENDI de las condiciones de funcionamiento, a fin de contar con la información necesaria para precisar los requerimientos presupuestales e incorporarlos en el anteproyecto de POA.

10.2.2 Se establece un registro de evaluación de las condiciones de funcionamiento cada CENDI, a fin de mantener el nivel de calidad en la prestación de servicio. Este registro será guardado por la Unidad Departamental de Servicios Educativos y enviado a la Dirección General de Desarrollo Social. Así mismo, en su caso de presentarse anomalías, éstas serán atendidas de inmediato tanto por el área responsable como por la Dirección General de Desarrollo Social para ser turnada al área jurídica. Se realizará una supervisión en junio del estado físico del inmueble

10.2.3 El Órgano Interno de Control de la Dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1 En caso de inconformidad la ciudadanía deberá interponer su queja por escrito directamente a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Gladiolas 161, Primer Piso. Edificio Anexo, Bo. San Pedro. C.P. 16090, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; también se pueden poner quejas vía telefónica a la Unidad Departamental de Servicios Educativos al teléfono 55 8957 3600 ext. 3774.

11.2 El plazo para dar la respuesta a la queja será de cinco días a partir de la recepción de la queja o inconformidad en la Dirección General de Desarrollo Social. Ésta turnará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos para su debida atención y resolución, o a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090.

11.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, la persona beneficiaria podrá presentar queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o a través del Servicio Público de localización telefónica, LOCATEL, quien la turnará a la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

11.4 La queja la puede presentar de manera telefónica a la Unidad Departamental de Servicios Educativos al 5589573600 ext. 3774.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 8004332000.

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1 Los requisitos y procedimientos de acceso público y colocado tanto en la Unidad Departamental de Servicios Educativos como en la zona de cada uno de los CENDIS que ocupan espacios en comodato. Así como en todos los espacios de la Alcaldía que existen en las comunidades de los pueblos con CENDIS. Así mismo, la información podrá ser consultada en la Unidad Departamental de Servicios Educativos, al 5589573600 ext. 3774.

12.2 Deberá entregarse por escrito a la Unidad Departamental de Servicios Educativos la exigibilidad de la incorporación al programa. Una vez ingresado el documento, la Unidad Departamental de Servicios Educativos revisará y dictaminará la procedencia o no del caso de exigibilidad considerando lo establecido en las Reglas de Operación.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mecanismos pueden ocurrir en, al menos, los siguientes casos: a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión. b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa. c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

12.4 Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá señalar de manera textual que: las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones: a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambio y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deben ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.

f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.

g) Toda persona Derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

12.6 Todo beneficiario será sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

13.1 Evaluación interna y externa

La estrategia metodológica de la evaluación de este programa busca cumplir con los objetivos, requerimientos en apego a lo establecido en los lineamientos para la evaluación interna de los programas sociales que emite anualmente el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA-CDMX).

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para efectos de contar con elementos que permitan la evaluación objetiva de la ejecución del programa y acciones a que se refieren las presentes reglas de operación, lo siguientes indicadores.

13.1. Evaluación. Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

a) La Evaluación Interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultado e impactos. Se basará en el mecanismo de monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal 2022.

1. La evaluación Interna queda a cargo de la Unidad Departamental de Servicios Educativos. La información consultada para realizar la evaluación del Programa es la que ha generado el propio programa a partir de 2022, Al respecto, en la evaluación final del programa se considera la consulta ciudadana por medio de una encuesta de calidad de servicio.

2. La Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos, realizará supervisiones constantes, en caso de detectar algún riesgo, recurrirá a solicitar dictámenes estructurales del inmueble; así mismo las Cédulas de calidad realizadas por las supervisiones de zona de la SEP y supervisiones y dictámenes de Protección Civil.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

13.2.1 Los indicadores utilizados para la evaluación resultan de la aplicación de la metodología del Marco Lógico, la evaluación será cualitativa de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

13.2.2 Los indicadores que serán utilizados para la evaluación del programa son los que aparecen en la siguiente matriz de indicadores:

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
Fin	Otorgar un apoyo económico a las personas que presten	Inmuebles que se utilizan como Centros de Desarrollo Infantil	Número de inmuebles en uso por trimestre/número de inmuebles x 100	Eficiencia	Inmueble	No	Cantidad de apoyos otorgados	J. U. D. Servicios Educativos	Que el inmueble tenga problemas legales	100 %

	sus inmuebles para Centros de Desarrollo Infantil									
Propósito	Realizar los comodatos de aquellos inmuebles que estén en condiciones de ser ocupados para estancias	Número de inmuebles utilizados como Centros de Desarrollo Infantil	Número de inmuebles en uso por trimestre/número de inmuebles x 100	Eficiencia	Inmueble	No	Cantidad de apoyos inmuebles	J. U. D. Servicios Educativos	Reporte al presupuesto	100 %
Componentes	Inmuebles en condiciones adecuadas para Centros de Desarrollo Infantil	Número de inmuebles utilizados como Centros de Desarrollo Infantil	Número de inmuebles en uso por trimestre/número de inmuebles x 100	Eficiencia	Inmueble	No	Cantidad de apoyos inmuebles	J. U. D. Servicios Educativos	Que el inmueble no cumpla con las condiciones de seguridad	100 %
Actividades	Se revisa la condición de los inmuebles. Se elabora el padrón de beneficiarios. Se actualiza el padrón de beneficiarios	Porcentaje del presupuesto que se ejerce al mes	Presupuesto programado/presupuesto ejercido x 100	Eficiencia y eficiencia	Pesos	No	Que el propietario entregue la documentación y realizar el comodato	J. U. D. Servicios Educativos	Falta de presupuesto	100 %

Los avances trimestrales de la matriz de indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Los avances trimestrales serán responsabilidad de la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

15. Mecanismos y formas de participación social.

15.1 De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad participará activamente en la evaluación del programa, mediante la aplicación de una encuesta (consulta) a los padres y madres trabajadores para conocer si el inmueble cumple con las condiciones adecuadas para la estancias de niñas y niños.

15.2 La modalidad de participación social será la siguiente:

Participantes	Dueños de inmuebles en condiciones para ser Estancias de Desarrollo infantil
Etapa en la que participa	Evaluación Final
Forma de participación	Individualidad
Modalidad	Aplicar una encuesta a los padres y madres de los niños y niñas inscritos a los CENDIS para conocer la evaluación que le otorgan al estado del inmueble.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1 Este programa es institucional y se vincula con el programa de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil ofreciendo espacios para centros de desarrollo infantil.

16.2 La articulación de estos programas permiten generar las condiciones de funcionamiento de los CENDIS durante la operación del programa social, ya que un espacio inadecuado no favorece el desarrollo integral de los niños y niñas, y que no pongan en riesgo a la población escolar.

16.3 La articulación permite dar una atención integral a los niños y niñas que asiste a los CENDIS de la Alcaldía, proporcionando un inmueble en adecuadas condiciones, que además ofrece alimentos y garantiza la educación preescolar de los niños y niñas inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil.

Participantes	Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil
Etapa en la que participa	Alcaldía Xochimilco; Dirección General de Desarrollo Social; Unidad Departamental de Servicios Educativos
Forma de participación	Proporcionar un inmueble en adecuadas condiciones para ser usados como Centros de Desarrollo Infantil
Modalidad	Planeación y Diseños Implementación Evaluación

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos.

17.1 El programa social se aprobará en la primera sesión ordinaria del COPLADE 2022, por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se envían los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por la Alcaldía.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2022y en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por el Órgano Interno de Control y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la Política Social en la Ciudad México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materias de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formato, y en la dirección www.plataformadetransparencia.org.mx se podrá disponer de esta información:

18.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinados para ellos.

18.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como su calendario de su programación presupuestal; h) Requisitos y Procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad Ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de Evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones: l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismos que deberán contener los siguiente datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Se publicarán dos padrones uno de enero a junio y el segundo de julio a diciembre.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

19.1 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizados para cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético e impreso a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, antes del último día de la primera quincena de marzo del año lectivo. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) e iniciará el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado para cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo, la Alcaldía Xochimilco entregará el respectivo padrón de beneficiarios, en medio magnético e impreso, al Congreso de la Ciudad de México en la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) e iniciará el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.3. La Alcaldía Xochimilco, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de los beneficiarios.

19.4. En el sitio de internet www.plataformadetransparencia.org.mx de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas que sean operados por la Alcaldía Xochimilco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

19.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. En caso de haber algún error en el padrón se solicitará una corrección en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

19.8. Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.3. La Alcaldía Xochimilco, que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de los beneficiarios.

19.4 Señala el sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Dependencia, de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5 “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

19.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ